

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 2 DE JUNIO DE 1948

NUMERO 10611

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 1193 y 1194 de 26 de Mayo de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resoluciones Nos. 1796, 1797, 1798, 1799 y 1800 de 20 de Mayo de 1948, por las cuales se expiden Cartas de Naturaleza.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 2052 y 2054 de 26 de Mayo de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resolución N° 2832 de 20 de Mayo de 1948, por la cual se prorroga una licencia.
Resolución N° 2483 de 20 de Mayo de 1948, por la cual se resuelve una solicitud.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 474 de 22 de Mayo de 1948, por el cual se hacen unas transferencias.

Decretos Nos. 475 y 476 de 22 de Mayo de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resolución N° 115 de 21 de Diciembre de 1947, por la cual se avoca un conocimiento.
Resolución N° 127 de 19 de Abril de 1948, por la cual no se estima conveniente el avocamiento de una acción.
Resolución N° 131 de 15 de Mayo de 1948, por la cual se declara rescindido un contrato.

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Resolución N° 91 de 20 de Abril de 1948, por la cual se resuelve una consulta.
Resolución N° 92 de 27 de Abril de 1948, por la cual se dictan medidas sobre impresión de boletines de votación.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Aviones y Elicotos

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1193

(DE 26 DE MAYO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Carmen E. de Bennett, Canciller honorario del Consulado General de Panamá en Kingston, Jamaica.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO DE DIEGO.

DECRETO NUMERO 1194

(DE 26 DE MAYO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Morton C. Steimberg, Cónsul honorario de Panamá en Lakewood, New Jersey, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días

del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO DE DIEGO.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA

RESOLUCION NUMERO 1796

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1796.—Panamá, 20 de mayo de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Jaime Szainberg, natural de Polonia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Jaime Szainberg.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO DE DIEGO.

RESOLUCION NUMERO 1797

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1797.—Panamá, 20 de mayo de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Redada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Dependencias Púlicas del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparicio los días hábiles.—L. J. Valdez Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES:
Refugio de Barrera.—Tel. 2547 y Imprenta Nacional.—Edificio de Barrera.
2496-R.—Apartado Postal N° 461

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 55
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Miembros: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.50

TODO PAGO ADELANTADO

Número anual: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Manuel Cuña Cuña, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Manuel Cuña Cuña.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO DE DIEGO.

RESOLUCION NUMERO 1798

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1798.—Panamá, 20 de mayo de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Ramiro Cortizo, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Ramiro Cortizo.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO DE DIEGO.

RESOLUCION NUMERO 1799

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1799.—Panamá, 20 de mayo de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor

Arturo Ojap, natural de Finlandia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Arturo Ojap.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO DE DIEGO.

RESOLUCION NUMERO 1800

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1800.—Panamá, 20 de mayo de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor René Wolf, natural de Austria, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor René Wolf.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO DE DIEGO.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 2052

(DE 26 DE MAYO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Berta Díaz de Fábrega, Secretaria-Tesorera del Conservatorio Nacional de Música y Declamación, en reemplazo de Emilio A. Cadet, quien dimitió el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

DECRETO NUMERO 2054
(DE 26 DE MAYO DE 1948)

por el cual se nombra el personal Docente y Administrativo y de Servicio de la Escuela Secundaria de Las Tablas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al personal Administrativo y de Servicio de la Escuela Secundaria de Las Tablas así:

María Isabel Tejada: Oficial Secretaría.
Antonia Castillero y Efraín González, Empleados de Servicio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

PRORROGANSE UNAS LICENCIAS

RESOLUCION NUMERO 2632

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2632.—Panamá, 20 de mayo de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

Vistas a la luz de los artículos 156 y 157 de la Ley 47 de 1946 las solicitudes de reingreso de las señoras Olga M. A. de Caballero y Benigna V. de Sánchez.

RESUELVE:

Olga M. A. de Caballero, maestra de grado en la escuela República Francesa, Provincia Escolar de Chiriquí, cuya licencia de seis meses vence el 2 de mayo de 1948, se le prorroga de oficio, sin derecho a estado docente durante el lapso de la prórroga, hasta el 23 del mencionado mes, fecha en la cual debe reingresar, por ser entonces cuando su niño tendrá tres (3) meses; y a la señora Delmira Candanedo de Hurto, quien la reemplaza interinamente, dónsele las gracias por los servicios prestados hasta el vencimiento de dicha prórroga.

Benigna V. de Sánchez, Portera en la escuela República del Ecuador, Provincia Escolar de Panamá, cuya licencia de seis meses vence el 15 de mayo de 1948, se le prorroga de oficio, sin derecho a estado docente durante el lapso de la prórroga, hasta el 12 de junio de 1948, fecha en la cual debe reingresar, por ser entonces cuando su niña tendrá tres (3) meses; y a la señorita Vicenta Delgado, quien la reemplaza interinamente, dónsele las gracias por los servicios prestados hasta el vencimiento de dicha prórroga.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

RESUELVESE UNA SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 2633

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2633.—Panamá, 20 de mayo de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

Vista a la luz del artículo 5º del Decreto 1891 de 1947 y de la Resolución 2539 de 7 de febrero de 1948, la solicitud de reingreso de la señora Silvia S. de Alvarado, quien tuvo parto prematuro comprobado.

RESUELVE:

Infórmese a la señora Silvia S. de Alvarado, maestra de grado en la escuela "República Francesa", Provincia Escolar de Chiriquí, cuya posición está vacante, que por haber tenido parto prematuro, debidamente comprobado, debe volver a su puesto el 10 de julio de 1948; es decir, treinta y tres (33) días antes de la fecha original de reingreso.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

HACENSE UNAS TRANSFERENCIAS

DECRETO NUMERO 474
(DE 22 DE MAYO DE 1948)

por el cual se hacen unas transferencias en el personal de empleados del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen las siguientes transferencias en el personal de empleados del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública:

Zaida Morgan de Davis, del puesto de Estenógrafa de 1ª categoría en la Dirección General del Departamento de Salud Pública, al de Inspectora de Trabajo, asignada en la Inspección General del Trabajo, en reemplazo de Aura Quijano de Morales, quien a su vez pasa al puesto de Estenógrafa de 1ª categoría en la Dirección General de Salud Pública, para llenar la vacante que se produce.

Manuel M. Cardales, del puesto de Asistente administrativo de la División de Higiene Social al de Inspector de Trabajo, asignado a la Inspección de Trabajo, en reemplazo de Julio Alcedo, quien a su vez pasa a ocupar la vacante producida con este cambio en Higiene Social.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia desde el 16 de los corrientes. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días

del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 475

(DE 22 DE MAYO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al doctor Carlos Estrada, como Médico Asistente al servicio del Centro Emiliano Ponce J., con una asignación de B/.275.00 mensuales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 476

(DE 22 DE MAYO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Elida de Adames, como Partera al servicio del Hospital Santo Tomás, con una asignación de B/.80.00 mensuales.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia desde el 16 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

AVOCASE UN CONOCIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 115

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión So-

cial y Salud Pública.—Departamento de Previsión Social.—Resolución número 115.—Panamá, diciembre 31 de 1947.

La Sección de Supervigilancia y Arbitraje, por resolución N° 277, fechada el 9 de septiembre próximo pasado, condenó a la United Fruit Company a pagarle al señor Diego E. Pardo la suma de B/.742.50 que corresponden a once meses de pensión, a B/.54.00 cada uno, más el 25% de recargo conforme el artículo 1063 del Código Administrativo.

Apelado lo resuelto por el apoderado de la Compañía demandada, fue confirmado por la Dirección del Departamento de Trabajo, e interpuesto el recurso de que trata el artículo 1739 del Código citado, el Órgano Ejecutivo pasa a fallarlo.

La actuación demuestra que la United Fruit Company fue ya condenada por el Ministerio del Fumo al pago de la pensión que es objeto de la demanda que ahora se decide. De modo que sería injurídico la existencia de dos condenas por una misma obligación.

Lo que procede, en esa situación que es legal, es ejecutar el fallo condenatorio expresado para lo cual carece de competencia la Sección de Supervigilancia y Arbitraje, sin que valga alegar que a ella corresponde aplicar el artículo 1063, citado, porque esta disposición se centra en el pago de salarios atrasados y no de pensiones como la de que se ha hecho mérito.

Por tanto, se avoca el conocimiento de la presente controversia y se revocan las resoluciones recurridas dejando a salvo los derechos del demandante para que los haga valer ante el Tribunal competente.

Notifíquese, cópiase y devuélvase.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M-D.

NO SE ESTIMA CONVENIENTE EL AVOCAMIENTO DE UNA ACCION

RESOLUCION NUMERO 127

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de Previsión Social.—Resolución número 127.—Panamá, abril 19 de 1948.

Ha ingresado al Órgano Ejecutivo el Resuelto N° 331, de fecha 31 de diciembre de 1947, dictado por el Jefe de la Sección de Supervigilancia y Arbitraje del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, mediante el cual confirma dicho funcionario el Resuelto dictado por el Inspector Provincial de Trabajo de Colón el 25 de noviembre del citado año de 1947, que lleva el N° 321 y por el cual se condena a la Compañía de Películas "Republic", a pagar a la seño-

rita Cecilia Górsira, ex-empleada de dicha Compañía, la suma de B/683.60 (seiscientos ochenta y tres balboas con sesenta centésimos), que representa el valor de 1056 horas extraordinarias de trabajo servidas por ella durante el tiempo que permaneció al servicio de esa Empresa.

Revisadas con todo cuidado las constancias de los autos y examinado el Resuelto recurrido se llega a la conclusión de que el mencionado Jefe de la Sección de Supervigilancia y Arbitraje ha hecho una justa apreciación de la Resolución dictada por el Inspector Provincial de Trabajo de Colón. Los hechos de la demanda han sido analizados con justeza y aplicado de igual modo las disposiciones legales pertinentes. Por tanto, no estima conveniente el Órgano Ejecutivo avocar el conocimiento de la acción que se examina.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

DECLARASE RESCINDIDO UN CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 131

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de Previsión Social.—Resolución número 131.—Panamá, mayo 15 de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que la Nación por intermedio de este Ministerio celebró con el doctor Alvaro Balladares, nicaragüense, el Contrato N° 80 de 15 de diciembre de 1947 sobre prestación de servicios profesionales como Médico Director de Unidad Sanitaria en la Unidad Sanitaria de Santiago de Veraguas; y

2º Que el señor Director del Departamento de Salud Pública ha solicitado en su nota número 762-S.P. de fecha 10 de los corrientes, la rescisión de dicho contrato por el mutuo consentimiento entre las partes contratantes, acápiteme "C" de la cláusula séptima,

RESUELVE:

Declarar como en efecto se declara rescindido el Contrato N° 80 de 15 de diciembre de 1947, de que se hace mérito, celebrado entre la Nación por una parte y el doctor Alvaro Balladares, por la otra, desde el día 1º del mes actual.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

Jurado Nacional de Elecciones

RESUELVESE UNA CONSULTA

RESOLUCION NUMERO 91, (DE 20 DE ABRIL DE 1948).

El Jurado Nacional de Elecciones,

CONSIDERANDO:

Que el señor Licenciado Ignacio Molino Jr., consulta a esta Corporación "si para los efectos de otorgar la representación a un partido político, por el medio cuociente electoral, es o no indispensable que ese partido político tenga un total de siete mil quinientos (7.500) votos por lo menos";

Que los Diputados a la Asamblea Nacional no representan a partidos políticos, sino a la Nación, según se desprende claramente del artículo 107 de la Constitución Nacional;

Que los partidos políticos, durante el proceso electoral y mientras no se haga la declaratoria a que se refiere el artículo 28 de la Ley 39 de 1946, conservan su existencia como personas jurídicas, aún en el caso de que no obtengan el mínimo de siete mil quinientos (7.500) votos; y

Que la Ley Electoral, al conferir ciertos derechos a los candidatos postulados no prevé distinción alguna en cuanto a si el partido que postula obtiene o no siete mil quinientos votos (7.500) votos, y por tanto no le es dado al Jurado Nacional de Elecciones hacer tal discriminación,

RESUELVE:

Contéstese al señor Ignacio Molino Jr., que el Jurado Nacional de Elecciones, en cumplimiento de un mandato expreso y categórico de la Ley Electoral vigente, puede otorgar Diputaciones a la Asamblea Nacional a base de medios cuocientes a personas naturales cuando el partido que los postuló haya dejado de existir.

DANIEL PINILLA.

Presidente del Jurado Nacional de Elecciones.

Raimundo Ortega Vieta.
Secretario.

DICTANSE MEDIDAS SOBRE PAPELETAS DE VOTACION

RESOLUCION NUMERO 92, (DE 27 DE ABRIL DE 1948).

El Jurado Nacional de Elecciones,

RESUELVE:

Artículo 1º. Para corregir los errores tipográficos que se observen en las papeletas de votación, los Jurados Municipales o de Circuito Electoral expedirán las credenciales del candidato electo con su nombre correcto conforme lo autorice el Jurado Nacional de Elecciones, en cada caso particular.

Artículo 2º. El Jurado Nacional de Elecciones.

nes ordenará la impresión de nuevas boletas de votación en las que sustituyan los nombres de candidatos que renuncian su postulación hasta cuatro días antes de cada elección. Vencido este término, no será posible hacerlo por falta de tiempo.

DANIEL PINILLA.

Presidente del Jurado Nacional de Elecciones.

Raimundo Ortega Vieta.
Secretario.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 29 de Septiembre de 1947.

As. 8029. Patente Permanente de Navegación N° 2076 (Servicio Exterior), de 31 de Julio de 1947, expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor denominado "Cabasto", de propiedad de la "Overseas Tankship Corp.", con domicilio en Panamá Rep. de Panamá.

As. 8030. Patente Permanente de Navegación N° 2072 (Servicio Exterior), de 31 de Julio de 1947, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del buque de motor denominado "Star Alcyone", de propiedad de la "Compañía de La Paloma S. A.", con domicilio en Panamá, Rep. de Panamá.

As. 8031. Patente Permanente de Navegación N° 2063 (Servicio Exterior), de 12 de Julio de 1947, expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor denominado "Speedy" de propiedad de Hug Creighton Williams, con domicilio en Singapore, c/o Kellaway.

As. 8032. Patente Permanente de Navegación N° 2061 (Servicio Exterior), de 31 de Julio de 1947, expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Meuse-Arizona", de propiedad de la "Overseas Tankship Corp., c/o J. J. Plaia", con domicilio en Panamá, Rep. de Panamá.

As. 8033. Patente Permanente de Navegación N° 2068 (Servicio Exterior), de 31 de Julio de 1947, expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor denominado "Chicaca", de propiedad de la "Overseas Tankship Corp." con domicilio en Panamá Rep. de Panamá.

As. 8034. Patente Permanente de Navegación N° 2079 (Servicio Exterior), de 31 de Julio de 1947, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor denominado "North Glow" de propiedad de "North Star Navigation Co. Inc." con domicilio en la Avenida Central de esta ciudad.

As. 8035. Patente Permanente de Navegación N° 2066 (Servicio Exterior), de 31 de Julio de 1947, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor denominado "Danubian", de propiedad de la "Near East Shipping Co. S. A." con domicilio en Panamá Rep. de Panamá.

As. 8036. Patente Permanente de Navegación N° 2081 (Servicio Exterior), de 31 de Julio de 1947, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor denominado "Frederick E. Ives", de propiedad de la "Global Transport Ltd.", con domicilio en Panamá, Rep. de Panamá.

As. 8037. Patente Permanente de Navegación N° 2080 (Servicio Exterior), de 31 de Julio de 1947, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor denominado "ex-James B. Aswell", de propiedad de la "Cia. Naviera Panamericana S. A.", con domicilio en Panamá, República de Panamá.

As. 8038. Patente Permanente de Navegación N° 2065 (Servicio Exterior), de 31 de Julio de 1947, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo

Nacional de Panamá, a favor del vapor denominado "Ourania Gounares", de propiedad de Alex Gounares, con domicilio en E. U. de A.

As. 8039. Escritura N° 372 de 18 de Septiembre de 1947, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Demetrio Miranda Beitia, hace una declaración de mejoras sobre una finca de su propiedad situada en el Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí.

As. 8040. Escritura N° 107 de 19 de Julio de 1947, de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Celestino Urrutia Medina, un lote de terreno dentro del área de la ciudad de Penonomé y éste declara mejoras sobre dicho lote de terreno.

As. 8041. Escritura N° 63 de 29 de Diciembre de 1928, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual el Gobierno Nacional, cancela a Carl Friese y Compañía, toda hipoteca y compromisos que puedan haber sobre una fincas situadas en la ciudad de Bocas del Toro.

As. 8042. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7382 de 19 de Septiembre de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Ambrosio Quintana, con domicilio en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 8043. Escritura N° 1907 de 27 de Septiembre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Mariano Sosa Calvillo y otro venden un lote de terreno situado en este Distrito a Anita Sinclair Brome.

As. 8044. Oficio N° 66 de 25 de Septiembre de 1947, del Juzgado 19 del Circuito de Panamá, por medio del cual se adjunta copia del Auto dictado por dicho tribunal en el cual se levanta Secuestro y se cancela una fianza hipotecaria que pesa sobre una finca situada en este Distrito de Panamá.

As. 8045. Escritura N° 245 de 8 de Abril de 1947, del Consulado General de la República de Panamá en Londres, por la cual se protocoliza el "Bill of Sale", de la "Chorow", rebautizada "Stella Maris".

As. 8046. Escritura N° 1979 de 26 de Septiembre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se protocoliza un extracto del Acta de la Reunión de los Fundadores y Primeros Directores de "Philhome Incorporated", celebrada el día 18 de Septiembre de 1947.

As. 8047. Escritura N° 2281 de 26 de Septiembre de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Anibal Vallarino de una finca de su propiedad situada en San Francisco de esta ciudad vende un lote de terreno a Camilo Alberto Valdes, quien celebra con la Caja de Seguro Social, un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis y Seguro de desgravámenes sobre dicha finca.

As. 8048. Escritura N° 2286 de 27 de Septiembre de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Anibal Vallarino y Camilo Alberto Valdes, celebran un contrato de préstamo con garantía de Segunda hipoteca sobre una finca situada en San Francisco de la Catedral de esta ciudad de Panamá.

As. 8049. Escritura N° 2301 de 25 de Septiembre de 1947, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual el Banco de Herrera y Clotilde Valdes viuda de Solis, celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticresis sobre una finca situada en la ciudad de Chitre, Provincia de Herrera a favor de dicho Banco.

As. 8050. Escritura N° 3 de 24 de Septiembre de 1947, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual el Municipio de Los Santos vende a Hildeforso Berruz, un lote de terreno situado en la ciudad de Las Tablas, Provincia de Los Santos.

As. 8051. Escritura N° 1906 de 27 de Septiembre de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el "Banco de Urbanización y Rehabilitación, segrega un lote de terreno de una finca situada en este Distrito, declara unas mejoras sobre dicho lote de terreno, lo vende a Isabel Batista de Desgreger, quien da opción y constituye hipoteca y anticresis a favor de dicho Banco.

As. 8052. Escritura N° 2292 de 24 de Septiembre de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la

cual Gerencio Lizárraga vende a Agripina Pardo Berguido, una finca de su propiedad situada en este Distrito quien asume el pago de unos gravámenes constituidos a favor del Banco Nacional de Panamá.

As. 8053. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7106 de 19 de Junio de 1947 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Moisés Kierszenblot, con domicilio en la ciudad de David.

As. 8054. Escritura N° 2254 de 23 de Septiembre de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Vera Aurora Janson de Elliot, declara la demolición de unas mejoras a la construcción de otra sobre una finca situada en el Distrito del Boquete, Provincia de Chiriquí.

As. 8055. Escritura N° 1984 de 26 de Septiembre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Jacobo Delvalle Henríquez cancela hipoteca y anticresis constituida a su favor por Araceli Díaz de Hernández; y ésta recibe un préstamo de la Caja de Ahorros, con garantía hipotecaria y anticrética sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 8056. Patente Permanente de Navegación N° 2059 de 31 de Julio de 1947, (Servicio Exterior), expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor denominado "Benitez", de propiedad de la "Compañía Marítima Sphika S. A." c/o J. N. Lasso de la Vega con domicilio en Panamá República de Panamá.

As. 8057. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7392 de 26 de Septiembre de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Teresa González viuda de Kalisevski, con domicilio en la Avenida Central de esta ciudad.

As. 8058. Oficio N° 3139 de 29 de Septiembre de 1947, del Juzgado 4° Municipal, por medio del cual se comunica a esta Oficina se cancele una fianza hipotecaria que pesa sobre una finca situada en este Distrito de propiedad de Florencio Arboleda.

As. 8059. Escritura N° 193 de 26 de Agosto de 1947, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Julio, Elias y Andres Solís Calderón, un globo de terreno situado en el Distrito de Parita, Provincia de Herrera.

As. 8060. Escritura N° 1062 de 26 de Septiembre de 1947, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocolizan documentos relacionados con la hipoteca naval otorgada por "Transoceanic Corporation Inc." a favor de "Chemical Bank & Trust Company", sobre la nave "Transman".

As. 8061. Escritura N° 1067 de 27 de Septiembre de 1947, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocolizan ciertos documentos relacionados con la "Panama Oceanic Lines Inc."

As. 8062. Escritura N° 119 de 11 de Julio de 1947, de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Arceliano Turion, un lote de terreno situado dentro del área de esa ciudad de Penonomé, y éste declara unas mejoras sobre dicho lote.

As. 8063. Escritura N° 116 de 16 de Julio de 1947, de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Nicolasa Quijada, un lote de terreno situado dentro del área de esa ciudad de Penonomé y ésta hace una reunión de fincas.

As. 8064. Escritura N° 134 de 8 de Septiembre de 1947 de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Rubén López Quidá, un lote de terreno situado dentro del área de la ciudad nomé y ésta hace una reunión de fincas.

As. 8065. Escritura N° 1985 de 26 de Septiembre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Compañía Minera El Carmen S. A.", con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

As. 8066. Escritura N° 2002 de 29 de Septiembre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Ventura Manuel de la Cruz constituye hipoteca y anticresis a favor de Carlos Edmundo Ayala, sobre una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 8067. Escritura N° 1965 de 23 de Septiembre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Edly Theobald Dunkley vende a Manuel Chong Gómez, un establecimiento comercial situado en esta ciudad.

As. 8068. Escritura N° 1978 de 25 de Septiembre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad anónima denominada "Pesquería Nacional S. A."

As. 8069. Escritura N° 20 de 6 de Mayo de 1941, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual Arturo Secundino López vende a Carola Jhonson de Monroy, una finca situada en la ciudad de Bocas del Toro, Provincia del mismo nombre.

As. 8070. Escritura N° 1971 de 24 de Septiembre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "Cedeño y Cedeño Compañía Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

As. 8071. Escritura N° 2289 de 29 de Septiembre de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocolizan los documentos relacionados con la personería jurídica de la sociedad denominada "Sociedad Juvenil Israelita de Panamá".

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se
HACE SABER:

Que la Línea de Construcciones, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1946, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Secc. de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 3 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un Balboa (B/. 1.00).

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sec. de
Caminos, Calles y Muelles.

AVISO

Los propietarios o residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propiedad.

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos,
Calles y Muelles.

Panamá, 15 de Febrero de 1948.

EDICTO ENPLAZATORIO NUMERO 27

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Cita, Llamo y Enplaza a Francisco Collado Méndez, notario de 58 años de edad, casado, jornalero, para que dentro del término

de treinta días (30) más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra por lesiones personales, el que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panamá, Mayo diez de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Nada cabe que objetarle a la jurídica opinión del señor Personero 2º Municipal ya que ella se ajusta a las constancias procesales y comprobada como está la responsabilidad penal del sindicado con el dicho del lesionado Fuentes Montalván y del testigo Bolívar de la Cadena y el cuerpo del delito con el Certificado del Médico Oficial, elementos indispensables para proferir auto encausatorio, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA a responder en juicio criminal a Francisco Collado Méndez, de generales descritas arriba, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal y ordena su inmediata detención. Oportunamente se señalará fecha para la audiencia oral.

Derecho: Artículos 2147 y 2136 del Código Judicial Léase, cópiese y notifíquese.—(fdo.) El Juez. O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos"

Se advierte al encausado Francisco Collado Méndez que si no comparece al Despacho en el término señalado, se le tendrá por legalmente notificado del enjuiciamiento, se declarará su rebeldía y seguirá la causa sin su intervención, teniéndose su omisión como un indicio grave en su contra. Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Collado Méndez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le ha llamado a juicio, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones del artículo 2008 del C. Judicial, requiriéndose a las autoridades políticas y judiciales para que lo aprehendan y lo pongan a disposición de este Tribunal.

En tal virtud se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría hoy diez de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

El Secretario,

O. BERNASCHINA.

M. J. Ríos.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, EMPLAZA a Carlos Alberto Lenis Montoya, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce días más la distancia se presente ante el Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito de hurto, auto de proceder que en parte dice así: "Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, abril veintidós de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, con base en las disposiciones legales citadas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, abre causa criminal, por la vía ordinaria, contra Carlos Alberto Lenis Montoya, de cualidades desconocidas en autos, por el delito genérico de hurto o sea por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del C. Penal y se decreta contra dicho enjuiciado ausente formal prisión.—Como este enjuiciado se encuentra ausente del país, el caso por medio de edicto emplazatorio como lo ordenan los artículos 2339, 2340 y siguientes del C. Judicial, cuyas tramitaciones procederán a continuación de este auto encausatorio.—Este auto se funda en los artículos 2147, 2339, 2340, 2167 y demás pertinentes del C. Judicial y el art. 84 de la ley 52 de 1919.—Cópiese y notifíquese.—Vicente Melo O.—El Secretario Ad-interim, V. M. Ramírez".

Se advierte al emplazado que si no se presenta al

juicio dentro del término fijado, se considerará su ausencia como indicio grave, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio continuará con los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del reo si lo supieren, salvo las excepciones de ley y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica que ordenen la captura del reo, si conocieren su paradero.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Juzgado, hoy catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

VICENTE MELO O.

José C. Pinillo.

El Secretario,

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, EMPLAZA a James Craig Love, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de doce días, más la distancia, se presente al Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de tráfico de drogas nocivas (can-yack) como encubridor. A la vez se le notifica el auto de proceder que en parte dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Vistos:—

Por las consideraciones expuestas, el suscrito, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, abre causa criminal, por la vía ordinaria, contra las siguientes personas acusadas: Roy Gladstone G., panameño, menor de edad, natural de Colón y vecino de esta ciudad, con residencia en calle 12 de Octubre, casa número 29, cuarto N° 36, altos, por el delito genérico de tráfico en drogas heroínas (can-yack), o sea por infractor de disposiciones contenidas en la ley 59 de 1941 en relación con disposiciones contenidas en la ley 66 de 1947 y contra James Craig Love, de cualidades desconocidas en autos por encubridor del delito genérico de tráfico con drogas heroínas (can-yack) leyes 59 de 1941 y 66 de 1947, o sea por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo VI, Título XIII, Libro II del C. Penal, se mantiene la detención del primero y se decreta la detención del segundo de los enjuiciados, a quien se le notificará este auto encausatorio por medio de edicto emplazatorio, siguiendo el procedimiento señalado en el art. 2338 y siguientes del C. Judicial. Como el enjuiciado Roy Gladstone G. es menor de edad, se le nombra al Licenciado Ignacio Noli, Curador-Defensor para que en su carácter de Defensor de Oficio asuma la defensa de dicho enjuiciado en toda forma de derecho.

De cinco días comunes disponen las partes para que ofrezcan pruebas para practicarse en la audiencia oral de este juicio, la cual será fijada por el Tribunal oportunamente.—Este auto tiene su fundamento en los artículos 2147, 2338, 2339 del C. Judicial y el 84 de la ley 52 de 1919 y las leyes 59 de 1941 y 66 de 1947.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Vicente Melo O.—José C. Pinillo, Secio."

Por tanto se solicita a los habitantes de la República que denuncien el paradero del reo en caso de saberlo y si así no lo hicieron serán juzgados como encubridores salvo las excepciones de ley. A las autoridades del orden político y judicial se les ruega que ordenen la captura del procesado y al reo se le advierte que si no comparece dentro del término fijado, su ausencia se considerará como indicio grave y no se le concederá el beneficio de excarcelación, siguiéndose el juicio con los estrados del Tribunal respecto de su persona.

Fijado en lugar visible del Tribunal, hoy catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

VICENTE MELO O.

José C. Pinillo.

El Secretario,

(Cuarta publicación)